



Legislación de los Frailes de la Orden de Predicadores¹

Constitución Fundamental

§ I.- El papa Honorio III expresó el ideal de la Orden escribiendo a Domingo y a sus frailes estas palabras: “Aquel que incesantemente fecunda la Iglesia con nuevos hijos, queriendo asemejar los tiempos actuales a los primitivos y propagar la fe católica, os inspiró el piadoso deseo de abrazar la pobreza y profesar la vida regular para consagraros a la predicación de la palabra de Dios, propagando por el mundo el nombre de nuestro Señor Jesucristo”. [...]

§ VI.- [...] La Orden, por haber sido enviada a todas las naciones, en unión con la Iglesia entera, tiene un carácter universal. Para mejor cumplir esta misión, goza de exención y está provista de sólida unidad en su cabeza, el Maestro de la Orden, a quien todos los frailes quedan ligados por la profesión: pues el estudio y la evangelización exigen la disponibilidad de todos. En virtud de la misma misión de la Orden, son afirmadas y promovidas de modo singular la responsabilidad y la gracia personal de los frailes. Cada uno, después de terminada la formación, es considerado como hombre maduro, puesto que enseña a otro hombre y asume múltiples funciones en la Orden. Por igual razón la Orden quiere que sus propias leyes no obliguen a culpa, para que los frailes las reciban sabiamente, “no como esclavos bajo la ley, sino como hombres libres bajo la gracia”. Por último, en razón del fin de la Orden, el superior tiene facultad de dispensar “cuando en algún caso lo creyere conveniente, sobre todo en aquello que pareciere impedir el estudio, la predicación o el provecho de las almas”.

§ VII.- La comunión y universalidad de nuestra religión informan también su gobierno. En él sobresale la participación orgánica y proporcionada de todas las partes para realizar el fin propio de la Orden. Pues la Orden no se limita a la fraternidad conventual, aunque ésta es la célula fundamental, sino que se prolonga en la comunión de los conventos, constitutiva de la provincia, y en la comunión de las provincias, constitutiva de la Orden misma. Por lo cual su autoridad, que es universal en la cabeza, a saber, en el capítulo y en el Maestro de la Orden, es participada proporcionalmente por las provincias y por los conventos con la correspondiente autonomía. [...]

Distinción primera. La vida de los frailes.

Sección primera. Seguimiento de Cristo.

[...]

Art. II - Obediencia

17.- § I.- Al principio de la Orden, Santo Domingo pedía a sus frailes que le prometiesen comunidad y obediencia. Él mismo se sometía humildemente a las disposiciones y, sobre todo, a las leyes, que con plena deliberación, promulgaba el Capítulo General de los frailes. Pero fuera del Capítulo General exigía de todos la obediencia voluntaria, con benignidad ciertamente, pero también con firmeza en las cosas que él mismo, gobernando la Orden, ordenaba después de una conveniente deliberación. En verdad, una comunidad para permanecer fiel a su espíritu y a su misión, necesita el principio de unidad que se obtiene por la obediencia.

§ II.- Por esto, en nuestra profesión se expresa tan sólo una promesa, a saber, la de la obediencia al Maestro de la Orden y a sus sucesores, conforme a las leyes de los Predicadores, y de esta forma se mantiene la unidad de la Orden y de la profesión, que depende de la unidad de la cabeza a la cual todos están obligados a obedecer.

18.- § I.- Por esta profesión imitamos de manera especial a Cristo sometido siempre a la voluntad del Padre para la vida del mundo, y de esta forma también nos unimos más estrechamente a la Iglesia, a cuya edificación nos consagramos juntamente con los demás frailes, para el bien común de la misma Iglesia y de la Orden, bajo la dirección de los superiores que con un ministerio humano desempeñan las veces de Dios.

§ II.- Este bien común se nos descubre, asimismo, en los deseos religiosos y apostólicos de la comunidad

y en la iluminación interior del Espíritu Santo, que ayuda a la Orden a su misión.

§ III.- Nuestros frailes están obligados a obedecer a sus superiores en todo lo que pertenece a la Regla (cf. 275 § I) y a nuestras leyes. No estamos obligados, ni podemos obedecer, en aquello que vaya contra los preceptos de Dios y de la Iglesia, o contra las leyes de la Orden, o contra aquello que los superiores no pueden dispensar. Pero en caso de duda estamos todos obligados a obedecer.

19.- § I.- Entre los votos de los consejos sobresale la obediencia, mediante la cual la persona se entrega totalmente a Dios; sus actos están más cerca del fin que en sí mismo tiene la profesión, que es la perfección de la caridad; por ella, finalmente, se acepta cuanto vaya encaminado a la vida apostólica.

§ II.- Ya que por la obediencia estamos unidos a Cristo y a la Iglesia, todo el trabajo y mortificación que consigo lleva ponerla en práctica es como una extensión de la oblación de Cristo, y adquiere categoría de sacrificio por nosotros y por la Iglesia, en cuya consumación la creación entera alcanza su plenitud.

§ III.- La obediencia, mediante la cual «nos superamos a nosotros mismos en el corazón» es muy útil para conseguir aquella libertad que es propia de los hijos de Dios, y nos dispone para una entrega de nosotros mismos en el amor.

20.- § I.- Por exigencia del bien común, que obliga a los frailes a obedecer, los superiores deben oírles con agrado, y pedirles su parecer en las cosas de mayor importancia, quedando a salvo su autoridad para mandar lo que se ha de hacer. De esta forma toda la comunidad, como un solo cuerpo, puede encaminarse al fin común de la caridad.

§ II.- Mas ya que el Espíritu Santo dirige también a la Iglesia con especiales talentos y carismas, los superiores, al ejercer su autoridad, presten diligente atención a las dotes peculiares de los frailes, y justiprecien y utilicen las posibilidades suscitadas por el Espíritu Santo en la Orden para bien de la Iglesia según los tiempos y las necesidades. Por lo mismo, tanto en el desempeño de los cargos como en el acometer alguna empresa, reconózcase a los frailes la adecuada responsabilidad y concédaseles la adecuada libertad, dentro de los límites del bien común, y según la capacidad de cada uno.

§ III.- El superior, buscando la voluntad de Dios y el bien de la comunidad, «no se considere feliz por el poder que tiene de mandar, sino por el amor en el servir», y promueva un servicio libre, no una sumisión servil.

§ IV.- Los frailes, por su parte, respondiendo a sus superiores con espíritu de fe y de amor hacia la voluntad de Dios, y con voluntad de cooperación fraterna, esfuércense en sentir sinceramente con ellos, y cumplan discreta y solícitamente lo que les manden. En el desempeño de sus cargos procuren tener una obediencia pronta y diligente, sin demora; sencilla, sin inútiles indagaciones. [...]